

ANA M.^a ALVAREZ FORTES

FERRANDO DE MADRIT Y BALTASAR VIVES: DOS MERCADERES ILCITANOS DE FINALES DEL SIGLO XV

Este trabajo constituye un intento de aproximación al comercio ilicitano medieval, a través del estudio de los datos ofrecidos por los protocolos notariales que se conservan en el Archivo Municipal de Elche y que recogen diversos documentos relativos a comercio y comerciantes del siglo XV.¹ También hemos consultado los «Llibres d'Ordinacions del Consell»,² en los que se recogen interesantes noticias sobre ferias, gravámenes sobre productos, etc.

Observando los protocolos notariales nos encontramos con una serie de personas que se dedican a actividades comerciales en la villa. Sus nombres se repiten a lo largo de toda la documentación, ofreciéndonos una imagen bastante precisa del cúmulo de ocupaciones que formaban parte de la actividad de estos mercaderes, los productos que constituían el objeto de sus negocios; incluso nos ofrecen algunos datos sobre el lugar que ocupaban en la sociedad. Hemos basado, por consiguiente nuestro trabajo en el análisis de las informaciones que esta documentación recoge sobre dos personajes que aparecen reiteradamente en ella. Ellos son dos mercaderes que desarrollan sus actividades durante los últimos años del siglo XV: Baltasar Vives y Ferrando de Madrit; a través de ellos intentaremos aproximarnos a la realidad del comercio bajomedieval en el sur del País Valenciano.

Pero antes de entrar en la vida de estos personajes, creemos interesante intentar ofrecer una visión de conjunto sobre el comercio de la villa. Una primera observación nos informa sobre los productos que formaban el grueso del comercio ilicitano. Entre ellos uno de importancia serían los granos, de los que la villa era deficitaria, como atestiguan las sistemáticas prohibiciones de exportar trigo y otros granos que se cosechaban en ella,³ o la orden del «Consell», aunque ya a principios

1. La serie de protocolos notariales comienza en 1463. El primer dato que poseemos de los mercaderes estudiados es de 1480.

2. Estas ordenaciones se recogen en la serie «Actas de Cabildo», que resumiremos a partir de ahora con las siglas A.C.

3. A.C. 1384-I-22/ 1400-XI-11/ 1402-III-12/ 1481-VII-6.

del XVI, de que los exportadores de jabón volvieran cargados de trigo para venderlo en la misma.⁴ Este segundo producto, el jabón, constituía el principal producto de exportación, como posteriormente veremos. El jabón no sólo se utilizaba en la higiene corporal y del vestido, sino que era imprescindible en la industria lanera «para fregar y abatanar; servía para blanquear y limpiar tejidos, para reblandecer cueros y para la fabricación del vidrio, pólvora y alumbre»;⁵ ligado al comercio de este producto, que se exportaba en su mayoría a Castilla, encontramos el del aceite de oliva, que se utilizaba para la fabricación del jabón.

Otro producto con el que se comercia son los tejidos, normalmente sólo se indica de ellos «les alnes de drap» que se venden y el color de los mismos. En una ocasión se recoge una venta de terciopelo realizada por Gabriel Palau, mercader de Valencia, que reside en Elche.⁶ Es difícil saber la procedencia de las telas que se vendían en las villas y alrededores; en bastantes ocasiones debían de fabricarse en la misma, pero en otros el mercader seguramente importaba tejidos de importantes centros comerciales, como por ejemplo Valencia. Dentro de estas importaciones, algunas estarían constituidas por tejidos de calidad de fuera de la península, así se da el caso de que en el testamento de Leonor, mujer de Pere Gonçalbez, mercader, encontremos entre otros objetos «una gonella de Brujes».⁷ Otro tejido, objeto de comercio, lo constituía el lino. Este se producía en la villa. Creemos que tanto el cultivo de lino como la recolección de sosa y posterior fabricación de jabón, debían ser tareas en buena parte realizadas por musulmanes,⁸ ya que estos trabajos desagradables se reservarían a las clases más desfavorecidas, en la que se incluirían muchos musulmanes a raíz de la conquista.

Relacionada con la fabricación de tejidos, encontramos la exportación de grana, de la que no sabemos el volumen, ya que en las dos noticias recogidas únicamente se indica que se ha de vender «certa grana».⁹ También encontramos varias ventas de lana de la que normalmente se indica la cantidad y sólo en ocasiones el color.

Objeto de exportación eran también ciertos productos originarios de la zona: el pescado, que se mandaba a Castilla:¹⁰ la pasa, que en una ocasión es expedida a

4. A.C. 1535-V-17.

5. RUIZ TORRES, P.: Señores y propietarios. Cambio social en el Sur del País Valenciano: 1650-1850., p. 142.

6. Protocolo JOAN DE QUEXANS. Fol. 219r. 1481-V-30.

7. Protocolo BERENGUER DE QUEXANS. Fol. 61r. 1479-IV-25. En 1480 ANTONI DE QUEXANS, debe a GABRIEL PALOU, mercader de Valencia, residente en Elche, treinta y cinco sueldos por «tres alnes e miga de drap mescla manera de bruges de València» (protocolo JOAN DE QUEXANS. Fol. 139v. 4-X-1480).

8. En varios casos quienes venden el jabón a los mercaderes que después lo comercializan, son musulmanes, seguramente fabricantes. Lo mismo observamos con el lino.

9. Protocolo JAUME LIMINYANA. Fol. 207r. 1487-IX-24 y fol. 210r. 1487-X-1.

10. PEDRO GOMAR, vecino de Chinchilla, debe a PERE DE MALLA, vecino de Elche, cierta cantidad de dinero por pescado que compró (protocolo JAUME LIMINYANA. Fol. 115v. 1486). En otra ocasión FRANCISCO DE SAMPEDRO, mercader de Valladolid, compra de GONÇALO DE TRUJILLO, vecino de Alicante, un barril de atún (protocolo JOAN DE QUEXANS. Fol. 128v. 1480-IX-12).

Mallorca¹¹ y cuyo volumen de venta debía ser importante, como atestigua el que en un contrato se nombre un procurador o factor del mercader Baltasar Vives para que pueda «vendre qualsevol robes e mercaderies sues, axí pansa com altres qualsevol mercaderies». ¹² El volumen de higos también era importante y se expedía como el pescado a Castilla, concretamente a Yecla, en los contratos que recogemos. En ocasiones estas ventas eran a su vez pagadas con productos castellanos, es el caso de un contrato en el que ochenta y cinco quintales de higos se prometen pagar un trigo. ¹³ En un caso se pagan veinte quintales de higos con «un mul de pel pardo». ¹⁴

Frecuentes son, por otra parte, las ventas de animales de tiro realizadas por mercaderes de la villa. Se indica en ellos si se trata de una mula, un asno, etc. y el color del mismo: también es normal sin embargo, que estas ventas se realicen sin intermediarios. Normalmente no se indica la procedencia de los animales, en ocasiones debían proceder de la misma zona, ¹⁵ pero creemos que en un buen número de casos debían proceder de Castilla, bien comprados por los mismos interesados ¹⁶ o bien importados por mercaderes. Estos también importaban de Castilla todo tipo de ganado tanto «lanar com cabriu e moltons» como atestigua el nombramiento de un factor en 1487. ¹⁷ El destino de este ganado, como posteriormente veremos, no es solamente Elche, sino algunas villas y ciudades del Reino de Valencia como Villajoyosa o la misma Valencia. Creemos que todo lo anterior atestigua unas relaciones bastante fluidas entre el Elche medieval y ciertas zonas de Castilla, concretamente Yepes, Yeste, Chinchilla, etc.

Estos contactos se verían favorecidos con un privilegio de Fernando el Católico, en favor de Don Gutierre de Cárdenas, marqués de Elche y duque de Maqueda, otorgado el 29 de marzo de 1482, por el que los vecinos de Elche y Crevillente podían transportar sus géneros y mercaderías del Reino de Valencia al de Castilla, y de éste a aquel, francos de aduana, portazgos, almojirefazgos u otras imposiciones. ¹⁸ Esta exención quedaría en suspenso, no sabemos por cuanto tiempo, en 1495, cuando el duque, «por algunas cosas que me cumplen», exige le sea pagado la mitad del impuesto proveniente de diezmos y aduanas por los productos que se

11. Protocolo JAUME LIMINYANA. Fol. 91v. 1486-IX-9.

12. Protocolo JAUME LIMINYANA. Fol. 231r. 1487-XI-21.

13. Protocolo BERENGUER DE QUEXANS. Fol. 33r. 1481-X-23.

14. Protocolo JAUME LIMINYANA. Fol. 236r. 1487-XI-30.

15. En 1480 JOAN D'ANDELLA y su mujer, vecinos de Elche, deben cien sueldos a JACOB DE LLEÓ, judío, mercader de Orihuela, por un «boci de pel casi pardo» (protocolo JOAN DE QUEXANS. Fol. 63r. 1480-IV-28). En 1487 Alfonso d'Almagro, vecino de Elche, debe a PERE GARCIA, clérigo de Catral, ciento diez sueldos de una «aqua de pel rucio» (Protocolo JAUME LIMINYANA. Fol. 205v. 1487-IX-21).

16. En 1487 AUSIAS MARTI, tejedor de seda, vecino de Elche, cambia un asno suyo por otro de «pel negre» a ALFONSO ROYZ y FERRAN ROYZ, vecinos de Chinchilla (Protocolo JAUME LIMINYANA. Fol. 240r. 1487-IX-18). También en ese mismo año JOAN VALERO de Elche debe a PEDRO ORTUNYO, carretero de Yecla, diez quintales de higos por «un mul de pel rucio» (Protocolo JAUME LIMINYANA. Fol. 236r. 1487-XI-30).

17. Protocolo JAUME LIMINYANA. Fol. 145r. 1487-I-13. Se nombra un factor para que compre ganado en Castilla.

18. A.M.E. «Páginas de Oro» n.º LI.

sacaran del Reino de Aragón al de Castilla o viceversa, exceptuándose del pago únicamente el pan y el ganado que se llevara a la villa para su abastecimiento.¹⁹

Otros privilegios, otorgados por los reyes aragoneses, favorecían también a los mercaderes ilicitanos. En una carta de franqueza librada por el «Consell» el 6 de noviembre de 1415 a Antoni de Quexans, «draper», se nos informa de ciertos privilegios otorgados por Jaime I a Orihuela y posteriormente a Elche, por aquel privilegio, aun vigente, el rey «enfranquís e donà certes franquees e immunitats a universes e sengles homens d'Oriola e terme d'aquella lla donchs presents e esdevenidors, per tots los seus regnes e lochs de la sua terra, senyoria guanyada o per guanyar, axí per terra com per mar et per aygua dolça, de tota leuda, peatge, pasatge e portatge e de tot erbatge, pes a mesuratge, axí de blat, vy e sal com d'altra qualsevol mercaderia».²⁰ De este modo, cualquier vecino de la villa estaba exento de estos impuestos en las tierras de la Corona de Aragón.²¹

También gozaba de estatuto especial la feria que se realizaba en la villa en el mes de noviembre. Sobre ella se especifica en una «crida» del «Consell» «qui comencen en lo setze dies del mes de novembre per quinze dies après seguent, per lo qual privilegi és atorgat que totes de qualsevol ley, estament o condició sien a les dites fires vinents, sien franchs per los dits quinze dies, mentre les dites fires duraran de duana, peatge, leuda, per mesuratge e de tota qualsevol altra exacció, en axí que cosa alguna no sia pagada sinó per sosa, junch e estores, per les quals sia pagat lo dret acostumat; sien encara salvus e segurs ab totes robes e béns lurs...»²² Todos los martes, por otra parte había mercado semana y sabemos que en 1481 el «Consell» pide al Duque de Cárdenas que todas las personas que acudan a él tanto de la villa como de fuera «sien franchs del dret de duana».²³

¿Cual es el motivo, el interés que mueve al poder real y señorial en conceder esta serie de exenciones? creemos muy significativo el texto de un privilegio otorgado por Alfonso X a la ciudad de Alicante el 27 de mayo de 1257 y transcrito por Martínez Morella, en el leemos: «otorgo que quito et franqueo a todos los mercade-

19. A.M.E. en A.C. 1495-I-1. Recogido en la ponencia presentada por PEDRO IBARRA al «III Congreso de Historia de la Corona de Aragón». Se conserva en manuscrito en el A.M.E.

20. A.M.E. en A.C. 1415-XI-6. Recogida en la ponencia...

21. A.M.E. en A.C. 1415-XI-6. «...on com N'ANTHONI DE QUEXANS, vehí de la dita vila de Elig, fill quondam d'EN ANTHONI DE QUEXANS, draper, diffunt, portador de la present sia vehí e habitador d'aquesta vila d'Elig, per tal, notificam a vos [universidades, oficiales y lugares pertenecientes al rey de Aragón] e a cascun de vos molt afectuosament, requirim e pregam que al dit N'ANTHONI DE QUEXANS, a als mitsagers, fahedors o procuradors seus, ab tots bén havents: bestiars, coses e mercaderis sues, hajats per franc e exemptes e liures de totes les doses deius dites en qualque loch de la vostra jurisdicció e decret seran atrobats. Et per alguna de les dites cosesmo'l façats pagar ne'l penyorets, ni embargets, ni per alcú o alguns consintats ésser penyorat o embargat. En testimoni de les quals coses la present, al dit nostre vehí, ésser liurada ab lo sagell de nos dit justicia en penden sagellada...». Recogido en la ponencia....

22. A.M.E. en A.C. No sabemos la fecha, transcrito por PEDRO IBARRA para su ponencia presentada en el «III Congreso de Historia de la Corona de Aragón» y que se conserva en manuscrito en el Archivo Municipal.

23. A.M.E. en A.C. 1481-IX-26.

res que vinieran a Alicante el ancorage que solían dar al Almirage por razón de cahabalpharía para siempre jamás, porque me dijeron los omes buenos del Conceijo de Alicant... que vale menos la villa et los mercaderes non quieren y venir con sus mercaderías... et que si los quitase que la villa valdría más et que veniem y más los mercaderes con sus mercaderías et que acrecientes más mis rendas...». ²⁴

Sería de interés, antes de entrar a tratar las actividades de los mercaderes, valorar la importancia que podría tener en el comercio de la villa el Puerto del Cap del Aljup, radicado en la actual Santa Pola. Sin embargo, de él sólo sabemos con seguridad que tenía una función claramente estratégica y militar ²⁵ y quizás de modo muy secundario una utilidad comercial, como parece entreverse en una disposición del Consell por la que «totes e qualsevol persones puxen carregar en lo dit port totes e qualsevol mercaderies e robes de qualsevol parts que sien». ²⁶ De todos modos el puerto debía ser utilizado, al menos eso parece atestiguar una prohibición del Consell de exportación de trigo bajo pena de sesenta sueldos de multa, pérdida del género y caballerías «e vexells en que'l llevaren», ²⁷ aunque no sabemos ni el destino ni el volumen de los productos que se cargarían en él.

Una vez perfilado el ámbito en el que van a actuar los mercaderes, entramos ya en la parte fundamental de nuestro trabajo: la descripción y análisis de las actividades desempeñadas por Ferrando de Madrit y Baltasar Vives, en los últimos años del siglo XV.

La primera noticia que recogemos de Ferrando de Madrit es su avecindamiento en Elche el 3 de Enero de 1482, procedente de Elda. ²⁸ Era castellano, posiblemente como indica su apellido originario de Madrid, lo que explica que utilice el castellano en los contratos en los que nombra un factor o procurador. Sabemos también que tiene dos hijos a los que introduce en el oficio de mercader, a uno de ellos, Alonso de Madrit lo nombra en 1487 su procurador para que «podades levar e traher todas las mercaderías mias e cosas de mi fazienda per las partes e logares de Castilla». ²⁹ Este mismo año Alonso también es nombrado procurador de Joan de Luxan «cavaller general procurador e batle de la vila de Elig e del castell e loch de Crivillen» para que en su nombre «puxa vendre qualsevol robes e mercaderies... e comprar e smerçar per ell e en noms e loch seu qualsevol robes e mercaderies» ³⁰ y por el mercader de Elche Joan Dalenda. ³¹ El otro hijo es también nombrado procurador por su padre para comprar «qualsevol bestiar o bestiars axí lanar com cabriu e moltons». ³² Pero

24. MARTINEZ MORELLA, V. El puerto de Alicante en la Edad Media.

25. La mayoría de disposiciones emanadas del Consell sobre este puerto se refieren al personal de vigilancia destacado en el mismo.

26. A.M.E. en A.C. 1438-I-14.

27. A.M.E. en A.C. 1400-XI-11.

28. A.M.E. en A.C. 1482-I-3.

29. Protocolo JAUME LIMINYANA. Fol. 137r. 1487-I-2.

30. Protocolo JAUME LIMINYANA. Fol. 194r. 1487-VIII-10.

31. Protocolo JAUME LIMINYANA. Fol. 194v. 1487-VIII-11.

32. Protocolo JAUME LIMINYANA. Fol. 269. 1487-XII-29.

no solamente sus hijos actúan como procuradores de Ferrando de Madrit, éste, también en 1487, nombra a su suegro Lope Ferrández, vecino de Biar, para que en su nombre pueda vender y comprar cualquier mercadería.³³ Nos encontramos, de este modo, con una familia donde un buen número de sus integrantes se dedica al comercio; debía de ser frecuente que, como en este caso, los hijos negociaran con el capital de sus progenitores o de otros mercaderes como factores mientras aprendían el oficio, pero ya volveremos más adelante sobre este tema.

Una primera mirada a los productos con los que comercia Ferrando de Madrit, nos informa de una cierta especialización en sus actividades de mercader. Comercia con ciertas zonas de Castilla como Yecla o Yepes, donde tiene factores que actúan en su nombre,³⁴ lo que revela una relación comercial continuada con dos ciudades que, seguramente, actuarían como centros de distribución de sus productos. Parece ratificar esta hipótesis el nombramiento de Joan Yvanyez, vecino de Yecla, al que el mercader autoriza a «levar e traher todas las mercaderías mias e cosas de mi fazienda por las partes e logares de Castilla e aquellos podades manifestar e manifestedes en los logares e puertos e portatgos donde merescan e devan se manifestados...».³⁵ A Yepes lleva jabón como otros mercaderes de la villa.³⁶ A este respecto esta ciudad se utilizaría en esta época y en posteriores como punto de llegada de este producto.³⁷ La demanda de jabón en Castilla estaba favorecida por la producción de lana, ya que éste se utilizaba en la industria lanera para fregar y abatanar, como hemos apuntado anteriormente.

No sabemos como se transportaba el jabón hasta Castilla. En una única información, que recogemos, cuatro carreteros de Almansa se comprometen con Alfonso d'Alvado, vecino de Elche, a «venir al loch de Monfort per lo seu çabó en honze carretes»³⁸ y llevar éste a Yepes por setecientos maravedís. Parece pues probable que los mercaderes contrataran para la ocasión carreteros y no trasladaran ellos la mercancía, que después podía ser vendida por sus factores en el punto de destino; nos parece significativo que en una ocasión Ferrando de Madrit nombre como su procurador a un carretero.³⁹

33. Protocolo JAUME LIMINYANA. Fol. 180v. 1487-V-27.

34. El 2 de junio de 1486 nombra a JOAN YVANYEZ, vecino de Yecla (Protocolo JAUME LIMINYANA. Fol. 58r.). El 30 de julio de 1487 a DIEGO GONÇALEZ DE AVILA, vecino de Yepes (Protocolo JAUME LIMINYANA. Fol. 189r.). El 4 de diciembre de 1487 nombra a PERO MANYOZ, carretero, vecino de Yecla (Protocolo JAUME LIMINYANA. Fol. 241r.).

35. Protocolo JAUME LIMINYANA. fol. 58r. 1486-V-2.

36. En tres ocasiones lleva jabón a Castilla FERRANDO DE MADRIT. En dos de ellas a Yepes (Protocolo JAUME LIMINYANA. Fols. 118r. 188v.). También venden su jabón en esta ciudad: LLOYDS PERPINYA en 1480 (Protocolo JOAN DE QUEXANS. Fol. 140v.) o ESTEBAN PACHECO en el mismo año (Protocolo JOAN DE QUEXANS. Fol. 96 v.). También lo lleva Biel, «moro d'eltx» en 1481 (Protocolo JOAN DE QUEXANS. Fol. 197v.).

37. Sabemos por la información suministrada por un investigador en el archivo que en época moderna el Consell busca un lugar para exportar su jabón y se piensa en Yepes, como sitio idóneo.

38. Protocolo JAUME LIMINYANA. Fol. 236r. 1487-XI-30.

39. Protocolo JAUME LIMINYANA. Fol. 241r. 1487-XII-4.

Otra cuestión que se plantea es si los mercaderes compran el jabón a los fabricantes o lo son ellos mismos. Sabemos que Ferrando de Madrit, además de comerciar con el jabón, lo fabrica, como se desprende de una autorización que le concede el Consell para que tome una dobleta de agua de la acequia mayor para su fábrica.⁴⁰ También a Pere de Malla, que comercia con grana y pescado ⁴¹ le concede el Consell una dobleta de agua para su jabonería.⁴² No sabemos en que régimen actuarían estos comerciantes-fabricantes, ni el número de ellos; no sabemos, por ejemplo, quien trabaja en estos talleres, seguramente en una mayoría menestrales musulmanes, lo que sí está claro es que al menos un número indeterminado de mercaderes participa activamente en la producción; es decir, no se produce aquí aun la oposición artesano-comerciante que tantos quebraderos de cabeza producirá a los estudiosos de los orígenes del capitalismo. De todos modos, tampoco sabemos si ésto era norma general, ya que es frecuente encontrar en la documentación ventas de jabón realizadas por musulmanes, seguramente fabricantes, a mercaderes, que actuarían, en este caso, únicamente como intermediarios.

En la dirección contraria, es decir de Castilla a Elche, Ferrando de Madrit transporta ganado. En dos ocasiones en 1487 nombra procuradores para que en su nombre «puxen comprar qualsevol bestiar o bestiars, axí lanar com cabriu e moltons de aquella persona o persones que bèn vist los serà, a sempre pagar o a espera de cert temps».⁴³ En uno de estos contratos se especifica que la compra ha de realizarse en Castilla y en ambos uno de los procuradores es Domingo de Soria, criado del mercader y pastor, es decir una persona entendida en la materia. El destino del ganado importado es vario. En 1483 vende a tres vecinos de Elche, de los que al menos uno es carnicero, ochocientas doce cabezas de carneros.⁴⁴ En 1487 Alfonso Blasco y su mujer, vecinos de Elche, le compran setenta y tres ovejas.⁴⁵ Una parte, por consiguiente, del ganado castellano era distribuido en la villa o alrededores. Es preciso señalar, que en 1483 Ferrando de Madrit había comprado un corral descubierto dentro de los muros de Elche con la intención, seguramente, de almacenar, por decirlo así, el ganado hasta su posterior distribución.⁴⁶ Pero otra parte de este ganado no debía quedarse en la villa. En 1487 Joan Çabater, carnicero de Valencia, procurador de una serie de mercaderes valencianos y genoveses, arrendadores de la feria e imposición de la carne en dicha ciudad, compra a Ferrando de Madrit

40. A.M.E. en A.C. 1488-I-6.

41. En 1486 PERE DE MALLA vende a PEDRO DE POMAR de Chinchilla cierta cantidad de pescado (Protocolo JAUME LIMINYANA. Fol. 115 v. 1486) y en 1487 constituye en su procurador a JAUME FERRAÁNDEZ DE MESA para que «puxa vendre certa grana» (Protocolo JAUME LIMINYANA. Fol. 207r. 1487-IX-14).

42. A.M.E. en A.C. 1489-VIII-9.

43. Protocolo JAUME LIMINYANA. Fol. 145r. 1487-I-13.

44. Protocolo JAUME LIMINYANA. Fol. 9r. 1483-III-14.

45. Protocolo JAUME LIMINYANA. Fol. 219r. 1487-X-15.

46. Protocolo JAUME LIMINYANA. Fol. 12r. 1483-III-21.

trescientas cabezas de carnero.⁴⁷ En el mismo año este personaje compra a otro mercader de Elche, Alfonso García de Almansa, quinientos noventa carneros por seis mil cuarenta y siete sueldos.⁴⁸ En otra ocasión son dos carniceros de Villajoyosa, Antonio Dezpí y Pere Dezpí, quienes compran doscientas cincuenta carneros a Esteban Pacheco de Elche,⁴⁹ como también son de Villajoyosa los que compran a Berenguer d'Alvado cien carneros por novecientos ochenta y tres sueldos.⁵⁰ De todo lo anterior creemos que se desprende que ciertos mercaderes de la villa, y entre ellos Ferrando de Madrit, ocupan un papel de intermediarios en el comercio del ganado. Ellos traen el ganado de Castilla, quizás la situación fronteriza de la villa facilitaba de un modo u otro estos movimientos, que se veían favorecidos por las franquicias de que gozaban los mercaderes ilicitanos en sus relaciones con este reino, a las que hicimos mención anteriormente. Después éste o parte de éste se reexpedía a ciertas zonas del Reino de Valencia. El que una mayoría de contratos traten sobre la compraventa de carneros y el que en varios de ellos los compradores sean carniceros, nos da a entender que la utilización fundamental de este ganado sería el abastecimiento de carne. ¿De dónde procedía? no lo sabemos, una única noticia en los protocolos parece informar sobre el asunto, en 1487 Martín de Ubeda, vecino de Yeste, reconoce haber recibido de Domiaca, viuda de Francesc Pérez, carnicero, vecino de Elche, mil ciento cuarenta y cinco sueldos por ciento treinta y tres carneros.⁵¹

Relacionado con el comercio ganadero aparecen los dos últimos productos con los que sabemos que comercia Ferrando de Madrit: la lana y el cuero. En 1487 el mercader vende a una «perayre» de Orihuela cien arrobas de lana blanca y negra y a dos «guanthers» de la misma ciudad «cuyram lanar» por valor de tres mil quinientos sueldos.⁵²

¿Que técnicas comerciales emplea Ferrando de Madrit?. Ante la parquedad de la documentación, hemos entresacado cualquier información que nos orientara sobre el asunto, independientemente de que se refiriera o no a los mercaderes objeto de nuestro estudio, ya que las técnicas empleadas por todos los mercaderes que encontramos en estos protocolos notariales debían ser similares. Sabemos, por ejemplo, que era muy frecuente el nombramiento de factores o procuradores, que actuarían en nombre del mercader. Un ejemplo de carta de procuración nos lo

47. Los mercaderes son Luis Pellicer, Francesc Vives de Boyl, Señor de Betera, Gaspar Rull, Galceran Adret, todos ellos mercaderes valencianos, y Bernat de Franquis, Joan Socins, Honorat Cipriani y Rafels Gentils, mercaderes genoveses (Protocolo JAUME LIMINYANA. Fol. 174v. 1487-IV-29). En 1486 Jaume Martí Alegumela, carnicero de Valencia, actúa también como procurador de Francesc Vives de Boyl, Luis Pellicer, Francesc Boscà y Galceran Adret, mercaderes de Valencia, en la compra a Joan de Luxan de trescientos tres carneros (Protocolo JAUME LIMINYANA. Fol. 64r. 1486-V-23).

48. Protocolo JAUME LIMINYANA. Fol. 178r. 1487-IV-30.

49. Protocolo JAUME LIMINYANA. Fol. 78r. 1484-II-18.

50. Protocolo JAUME LIMINYANA. Fol. 120r. 1484-V-13.

51. Protocolo JAUME LIMINYANA. Fol. 142r. 1484-VII-14.

52. Protocolo JAUME LIMINYANA. Fol. 133v. 1487-IV-17/235v. 1487-XI-30/237v. 1487-XII-1.

ofrece el nombramiento de Joan de Quexans, mercader de Elche, como factor de un mercader de Orihuela; en la carta se especifica que se faculta a Joan de Quexans para «demanar, haver, reebre e cobrar tots e qualsevol deutes e fer àpoques e albarans e a fer part llegendit per aquell davant qualsevol jutge, axí eclesiastich com seglar, axí en demanant com en defenent; e axí pusa comprar, vendre e pagar totes e qualsevol mercaderies, axí admés tantost com espera, per los preu o preus que mils porà. E axí mateix li dona poder per a fer presentació e ostenció del privilegi de franquea e llibertat que aquell hà e té del magnífich Consell de la ciutat de Oriola, com a vehí de aquella davant qui's pertanga...».⁵³

De estos procuradores, algunos de ellos debían tener amplias atribuciones en aquellas villas con las que el mercader mantenía relaciones continuadas, personas que residían en las mismas y que realizaban, en nombre de aquél, cualquier tipo de operación que conllevara su actividad de mercader, este sería el caso de los procuradores que nombra Ferrando de Madrit en Yecla o Yepes. Otros, sin embargo, debían de ser nombrados para realizar una actividad concreta, este es el caso de Joan Benefà, vecino de Guardamar, quien en 1486 es nombrado procurador por Ferrando de Madrit para que en su nombre «puxa asegurar la carniceria del dit loch [Guardamar]».⁵⁴ De todos modos, la norma general es que los factores sean nombrados esencialmente para comerciar. A este respecto, los contratos de procuración revelan unas relaciones bastante estrechas entre los mercaderes de la villa, unos a otros se nombran procuradores para «vendre e comprar qualsevol mercaderia». En 1487, por ejemplo, Ferrando de Madrit actúa como procurador de Joan Dalenda, mercader de Elche, mientras que Baltasar Vives nombra al también mercader Bernat Perpinyà a su vez estos dos últimos nombran a Bernat de Quexans, también mercader y también de la villa.⁵⁵ Por consiguiente, suponemos posible que cada mercader además de comerciar con sus productos, pudiera actuar, circunstancialmente como representante de otro comerciante.

Los hijos de los mercaderes, por otra parte, se introducirían en el oficio como factores de sus progenitores o de otros comerciantes de la villa, lo que creemos ratifica la idea de la existencia de cierta asociación en algunas de las actividades que todos ellos desarrollan. Estas interrelaciones, por llamarlas de alguna manera, se verían reforzadas por uniones de parentesco, como la que representa el matrimonio de Aldonça, hija del mercader Bartomeu Palau, con Antoni de Quexans, también mercader⁵⁶ y con la formación de compañías.

No todas éstas se fundan con fines comerciales, sino que alguna de ellas están orientadas a la obtención de beneficios a través de otras actividades a las que también se dedican los mercaderes y de las que más tarde hablaremos, es el caso de la

53. Protocolo BERENGUER DE QUEXANS. Fol. 30v. 1481-X-13.

54. Protocolo JAUME LIMINYANA. Fol. 75v. 1486-V-28.

55. Protocolo JAUME LIMINYANA. Fol. 197v. 1487-VIII-21/209v. 1487-IX-30/231r. 1487-XI-21.

56. Protocolo JAUME LIMINYANA. Fol. 289r. 1488-I-22.

asociación de Joan de Quexans y Luis Palau, en la que ambos mercaderes «fan companyia de totes quantes palmeres tenen arrendades de present e del temps que de aquí avant arrendaran, ço és, que lliurat e pagat lo arrendament del guany que Déu hi darà partexquen mig e mig». ⁵⁷ En las estrictamente comerciales siempre nos encontramos un socio capitalista, que es quien pone el dinero mediante un «pres-tech graciós», la otra persona es la encargada de comerciar, obligándose a restituir aquel en el momento que le sea demandado. No hay, sin embargo, plazo alguno para la disolución de la sociedad, se indica únicamente en un contrato que los socios «estigen de companya fins que per qualsevol de aquells, la dita companya prenga fi e acabament, tota ora que per qualsevol de les dites parts se discordaran». ⁵⁸

Entrar en una compañía, como socio capitalista, sería, por otra parte, una forma de intervención de ciertas personas no relacionadas con el comercio en el mundo mercantil. Estas personas actuarían como inversores dispuestos a arriesgar su dinero en actividades de este tipo; es el caso de Jaume Scrivà, licenciado en leyes, que forma compañía con Ferrando de Vilafranca, poniendo los mil quinientos sueldos que constituyen el capital de la sociedad. ⁵⁹ Este personaje reconoce además en una época haber recibido de Joan Dalenda, mercader, mil sueldos que le dejó para comprar trigo, mil sueldos que no sabemos si constituían el capital de una compañía. ⁶⁰ Otras persons preferirían participar en el comercio directamente. Este sería el camino seguido por Joan de Elche y Crevillente, quien comercia con ganado y aceite ⁶¹ y que, como ya vimos, nombra factor suyo a Alonso de Madrit. En otro documento aparece como factor del mercader Pere de Malla, Jaume Ferràndez de Mesa, «caballer» quien está encargado de vender cierta cantidad de grana que ambos tienen «companya». ⁶² Por último Bernat Perpinyà, por su apellido perteneciente a una de las familias nobles de la villa, aparece calificado en la documentación como «mercader», dedicándose a actividades comerciales. ⁶³ Por consiguiente, un número indeterminado de personas pertenecientes al estamento nobiliario habrían entrado en esta época a formar parte del colectivo de mercaders, dejando de ser meros rentistas.

A su vez los mercaderes pueden ser receptores de rentas como arrendatarios de ciertos derechos y regalías. Por ejemplo, en 1486 Ferrando de Madrit, junto con Nicolau Pina de Valencia y Luis Martí, arrienda el diezmo perteneciente al obispado de Cartagena. ⁶⁴ También este año tiene arrendada la carnicería de Guardamar. ⁶⁵

57. Protocolo JOAN DE QUEXANS. Fol. 266. 1481-XII-18. Confróntese también JAUME LIMINYANA. Fol. 54v. 1486-IV-24.

58. Protocolo JOAN DE QUEXANS. Fol. 266r. 1481-XII-18.

59. Protocolo JAUME LIMINYANA. Fol. 54v. 1486-IV-24.

60. Protocolo JAUME LIMINYANA. Fol. 284r. 1485-IV-24.

61. Protocolo JAUME LIMINYANA. Fol. 64r. 1486-V-23/277r. 1488-I-9.

62. Protocolo JAUME LIMINYANA. Fol. 207r. 1487-IX-24.

63. Protocolo JAUME LIMINYANA. Fol. 231r. 1487-XI-21.

64. Protocolo JAUME LIMINYANA. Fol. 36r. 1486-III-2.

65. Protocolo JAUME LIMINYANA. Fol. 75v. 1486-V-28.

El mercader, por tanto, no sólo se dedica a comerciar, sino que a veces actúa también como censalista o prestamista, recibiendo rentas que no sabemos como emplearía. Es un personaje que especula con el dinero en todos los sentidos; es probable que los beneficios logrados en estas actividades extracomerciales constituyeran un capital que si no se invertía después en el comercio, si servía para asegurar, digamos para garantizar éste, constituirían, de este modo, un capital que respaldaría la propia actividad del mercader en cuanto tal. Por otra parte, creemos de interés señalar el papel desempeñado por los mercaderes como arrendatarios de todo tipo de derechos reales o señoriales; se convierten así en una especie de «banqueros» que adelantan el dinero que el Señor, el rey o el obispo necesitan para sus gastos suntuarios, militares o de cualquier otro tipo. En la documentación se recogen varios de estos arrendamientos, además de los ya nombrados, realizados por Ferrando de Madrit. En 1485, por ejemplo, Joan de Quexans, mercader es «arrendador e colector... de les rendes plenes e certes de la egregia senyoria de la dita vila»,⁶⁶ mientras que Antoni de Quexans, también mercader, tiene arrendados en 1487 los derechos de la albufera.⁶⁷ Vuelve a aparecer en este año Joan de Quexans y en esta ocasión en un curioso documento por el cual es arrendatario del beneficio que en la iglesia de Santa Maria posee el clérigo Mateu Febrer, por este contrato Joan de Quexans recibiría ese año «tots los dres e emoluments a aquell [benefici] pertanyents».⁶⁸

Tanto Baltasar, como su hermano Gaspar Vives, ambos mercaderes, van a aparecer en varias ocasiones como arrendatarios. En 1481 Baltasar Vives tiene arrendado el horno de la morería,⁶⁹ mientras que su hermano rearrienda por nueve mil sueldos de Isabel, viuda del mercader Engueren López, «los prestamos de la dita vial [Elche], los quals aquella ab lo dit marit seu tenc arrendats al honorable capito de la sglésia collegial de Sent Salvador de la ciutat de Oriola».⁷⁰ Ambos hermanos, por último, tienen arrendada la sisa del pan de la villa en 1487.⁷¹

Es probable que estos mercaderes también actuaran como prestamistas, no tenemos sin embargo ninguna noticia. De quien sí tenemos es de Lui Palau, mercader de Valencia que reside en Elche, que cobre en los dos casos que recogemos el capital prestado en aceite.⁷² Sí que aparece Baltasar Vives en algún caso como censalista.

Por otra parte, ya entrando en las actividades comerciales desarrolladas por estos mercaderes, algunos de los productos con los que opera coinciden con los de Ferrando de Madrit, por lo que creemos que sus relaciones comerciales debían de

66. Protocolo BERENGUER DE QUEXANS. Fol. 59v. 1481-XII-15.

67. Protocolo JAUME LIMINYANA. Fol. 181r. 1487-6.

68. Protocolo JAUME LIMINYANA. Fol. 186. 1487-VII-24.

69. Protocolo JOAN DE QUEXANS Fol. 229r. 1481-VII-18.

70. Protocolo JAUME LIMINYANA. Fol. 103r. 1486-IX-28.

71. Protocolo JAUME LIMINYANA. Fol. 195v. 1487-VIII-14.

72. Protocolo JOAN DE QUEXANS Fol. 27r. 1480-II-11/122r. 1480-VIII.

ser bastante semejantes. Sí que observamos una mayor oferta de productos distintos, por lo que creemos que mientras Ferrando de Madrit se movería dentro de, digamos la «exportación-importación» pero en un campo muy restringido Baltasar y Gaspar Vives parecen más bien distribuidores de todo tipo de productos para abastecimiento de la villa, los vemos comerciar de este modo con aceite, trigo, tejidos, animales de tiro o harina. Además exportan jabón a Castilla y seguramente otros productos como la pasa que nombran como producto a vender por su procurador Bernat de Quexans, además de «quealsevol robes e mercaderies sues». ⁷³

Un último punto que no quisieramos dejar de tratar es la cuestión de qué lugar ocupaban los mercaderes en la estructura social de la época. A este respecto, creemos de interés señalar que en varias ocasiones se les denomina en la documentación con el apelativo de «honrat» u «honorable», lo cual creemos que denota la importancia de este grupo a efectos de consideración social. Evidentemente esta consideración social se apoyaba en el buen nivel económico que sin duda debían poseer un número no escaso de estos profesionales. Pero no sólo condicionamientos de tipo económico facilitaban este status, sino también posiblemente la facilidad con que el mercader podría entrar en contacto, mantener relaciones que quizás para otras personas eran más inaccesibles, al no tener tanta facilidad para relacionarse con distintos grupos como tenía un mercader dados sus continuos contactos comerciales. A este respecto nos parece interesante un documento por el que el hijo de la viuda de un platero de Elche, de catorce años de edad, entra al servicio de Aldonça, mujer del mercader Antoni de Quexans, comprometiéndose ésta a «governar aquell [donar-li] de mengar, beure, vestir e calçar e tots obs sia tenguda de mostrar-li llegir e scriure rahonablement, e complit lo dit temps sia tenguda de llevar aquell a la ciutat de València e fer-li mostrar a offici de texidor, de seder o argenter o altres officis bons...». ⁷⁴

Para finalizar nos quedaría por tratar la presencia de mercaderes extranjeros en la villa a finales del siglo XV. Creemos que es indudable que mercaderes extranjeros, genoveses en la documentación, tenían relaciones con mercaderes ilicitanos. Sin embargo, de la presencia de aquellos en la villa sólo sabemos que en 1450 el Consell denuncia al gobernador cierto asalto cometido contra un mercader genovés. ⁷⁵

73. Protocolo JAUME LIMINYANA. Fol. 231r. 1487-XI-21.

74. Protocolo JOAN DE QUEXANS Fol. 219v. 1481-VI. 1.

75. A.M.E. en A.C. 1450-VIII-1.